REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0077-R

Guayaquil, 04 de noviembre de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.";*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, mediante los Decretos Ejecutivos No. 291 del 05 de junio de 2024 y No. 480 del 26 de agosto de 2026, publicados en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024 y Registro Oficial - Sexto Suplemento No. 360 de 2 de septiembre de 2026, respectivamente; se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868, respecto al objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso y la integración de su Directorio.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (…)"*

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, *"Ejecutar las demás que le asigne la ley."*

Que, a través de la Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0077-R

Guayaquil, 04 de noviembre de 2026

Financiera Nacional B.P. designa a la Mgs. Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-INJ-2025-02410 de 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgs. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Mgs. Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en base al Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0266-M, de 14 de agosto de 2026, la Gerencia General dispuso: *"(…) 1. Que la Subgerencia de Asesoría Legal atienda la elaboración y sustentación jurídica de las resoluciones administrativas de carácter general. 2. Que la Secretaría General administre la gestión documental de los instrumentos previamente referidos."*

Que, mediante Memorando No. CFN-B.P.-GG-2026-0267-M, de 14 de agosto de 2026, la Gerencia General dispuso, con el propósito de garantizar la eficiencia, celeridad y alineación estratégica en la gestión de la Corporación Financiera Nacional B.P., realizar un proceso integral de evaluación y validación de las delegaciones administrativas actualmente vigentes, con lo cual cada área y sus dependencias remitió el detalle consolidado de las delegaciones conferidas antes de la actual administración dentro de sus ámbitos de competencia.

Que, por Resolución No. GATH-2026-AP-1153 de 25 de septiembre de 2026, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora.

En ejercicio de las funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al Gerente/a de Operaciones y Administración Fiduciaria, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en lo siguiente:

1.- Comparecer en calidad de Secretario, o como delegado de la CFN B.P., en Juntas de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comités Técnicos y cualquier otro Organismo de administración fiduciario incorporado en los contratos de los fideicomisos administrados por la CNF B.P., sean estos presenciales o virtuales. Así como a las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las compañías en cuyo paquete accionario tuviere participación u ostente la calidad de socio o accionista alguno de los fideicomisos mercantiles que administra.

2.- Suscribir estados financieros y todo tipo de reportes contables, en conjunto con los contadores; a comparecer como firma autorizada en las cuentas que los fideicomisos mantienen en las instituciones del Sistema Financiero; así como autorizar la apertura y cierre de las referidas cuentas, y la inclusión y exclusión de firmas autorizadas en las mismas. Esto se extiende a los reportes mensuales que deben ser remitidos a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para el mantenimiento de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores y la información que solicitasen los organismos de control o tributarios.

3.- La suscripción de contratos de constitución de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, así como en todo contrato derivado de su administración que requiera su firma, esto es, sin ser restrictivos, terminaciones,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0077-R

Guayaquil, 04 de noviembre de 2026

adendas, restituciones, transferencia de dominio, cesiones de derecho, arrendamientos o contratos de adquisición de bienes y servicios, incluso contratos de personal requerido para el manejo específico de los negocios fiduciarios que administra.

4.- Suscribir endosos de pagarés, letras de cambio y otros títulos valores, recibidos en el giro ordinario de la administración de los fideicomisos mercantiles a su cargo.

5.- Suscribir los formularios referentes a la aplicación de la Política de Prevención y Lavado de Activos, aplicable a los Fideicomisos que administra la CFN B.P..

6.- Comparecer, en representación de los Fideicomisos administrados por la Corporación Financiera Nacional, ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Banco Central del Ecuador, en todos los trámites necesarios para obtener las certificaciones electrónicas correspondientes a cada uno de los Fideicomisos Mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., para operar transacciones tributarias, estando facultado para el efecto a actualizar Registros Únicos de Contribuyentes, obtener y designar firmas electrónicas adicionales, requerir tokens de administración de firmas y toda gestión o suscripción de documentos, ante cualquiera de las entidades estatales mencionadas, tendientes a la regularización y obtención de tales certificaciones.

7.- Solicitar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la inscripción, marginación o cancelación en el Catastro Público de Mercado de Valores de los fideicomisos que deban inscribirse. Así como suscribir los documentos necesarios para mantener actualizada la ficha registral ante tal entidad.

8.- Actúe en todos los procesos de contratación pública donde los fideicomisos mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., participen o actúen en calidad de CONTRATANTE para el cumplimiento de sus fines, siempre que cuente con la autorización de la Junta de Fideicomiso respectiva, o del constituyente o del beneficiario en los casos que así corresponda de acuerdo a las disposiciones que consten en la constitución del Fideicomiso Mercantil contratante, suscribiendo para el efecto solicitudes de clave, su actualización y/o reseteo para el ingreso al Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, presupuestos de adquisiciones y compras, invitaciones, términos de referencia, pliegos, actas de preguntas y respuestas, de apertura de ofertas, de calificación, de negociación, de adjudicación, de entrega - recepción, así como los contratos correspondientes y todo documento que sea necesario, para la recepción y liquidación de los bienes, servicios, consultorías, incluidas obras conforme la normativa vigente. También podrá conceder poderes o delegaciones para realizar estas actividades a las personas que los constituyentes o beneficiarios de cada fideicomiso indiquen. Pudiendo también operar el portal de compras públicas del SERCOP, a nombre de los fideicomisos que administra; o, delegar su uso y operación a favor de quienes los constituyentes o beneficiarios designen; y, comparecer como oferente dentro de procesos de compras públicas de selección de servicios fiduciarios, gestionando lo relacionado con el Registro Único de Proveedores.

9.- Autorice el gasto de servicios notariales concernientes a los diferentes instrumentos y actos autorizados por la Ley Notarial y otros cuerpos legales pertinentes entre los cuales se encuentran los de Reconocimiento de firmas; Declaraciones y todo documento derivado de las sesiones de la Junta de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comités Técnicos y cualquier otro Organismo de Control fiduciario. Así como los pagos, transferencias, inversiones y en general movimientos económicos en cada fideicomiso, conforme las instrucciones de la Junta de fideicomiso o constituyente o beneficiario. También podrá autorizar el pago de documentos habilitantes para la celebración de escrituras de constitución, restitución, reforma, aporte o cancelación de fideicomisos, como certificados otorgados por los registros públicos nacionales, GADs seccionales y demás.

10.- Aprobar el pago de los gastos inherentes y relacionados con el área societaria y de mercado de valores, que implica también el pago anual que debe hacer la Corporación Financiera Nacional B.P. como afiliada a la Asociación de Administradoras de Fondos y Fideicomisos Mercantiles del Ecuador (AAFFE) en el marco de las actividades fiduciarias en que se desarrollan los negocios de la institución; debiéndose contar con los debidos soportes y liquidaciones que sustenten lo referido, siguiendo el lineamiento del POA aprobado anualmente por

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0077-R

Guayaquil, 04 de noviembre de 2026

cada área.

11.- Presentar las contestaciones a los procesos coactivos iniciados contra los negocios fiduciarios administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P. así como presentar los escritos necesarios en defensa de los patrimonios que la Corporación Financiera Nacional B.P. administra, en estos procesos. Incluyendo las excepciones a la coactiva que deban realizarse en la justicia ordinaria así como los recursos establecidos en la ley, comparecer a audiencias y designar abogados patrocinadores y otorgar autorizaciones y procuraciones judiciales en estos procesos cuando corresponda, e interponer recursos laterales y de alzada, incluyendo casación.

12.- Comparecer en representación de los fideicomisos administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., en todo tipo de trámites y procesos administrativos, tributarios, judiciales y extrajudiciales, incluyendo procesos arbitrales y de mediación o conciliación. Estando plenamente facultado a comparecer a audiencias; contratar y designar abogados patrocinadores y otorgar autorizaciones y procuraciones judiciales, ratificar gestiones conforme las instrucciones señaladas en los respectivos contratos y/o las instrucciones impartidas por los cuerpos colegiados de los indicados Fideicomisos, sus constituyentes o beneficiarios, según sea el caso. Presentar e interponer todo tipo de recursos laterales y de alzada, incluyendo casación.

13.- Suscribir el "Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos" del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y realizar cualquier gestión ante dicho organismo, en representación de los Fideicomisos administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., en su calidad de Fiduciaria. Suscribir los acuerdos de medios requeridos por las autoridades respectivas, para el perfeccionamiento de las transferencias de dominio que se suscitasen por causa de los aportes o restituciones a los fideicomisos que administre; o, los que requiriesen las autoridades de control o tributarias. Cualquier otro acto o documento que fuere necesario para el cumplimiento del giro ordinario de los negocios fiduciarios administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

14.- Autorizar viáticos, y comisiones de servicios (movilizaciones) dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Gerencia a su cargo, contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General, Normativa expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa interna de la CFN B.P.; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a servidores que dependan directamente de las Gerencias contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., durante los días feriados o de descanso obligatorio. Asimismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.

15.- Aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Gerencia a su cargo, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

16.- Autorizar el gasto de los bienes y servicios que se reciban a entera satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P., de la unidad a su cargo, que se encuentren debidamente aprobadas en el Plan Operativo Anual.

Disposiciones Generales:

Primera: De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revoca la resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0043-R del 28 de julio de 2026.

Segunda: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario designado.

Disposiciones Finales:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0077-R

Guayaquil, 04 de noviembre de 2026

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Anexos:
- cfn-b.p.-gg-2026-0043-r_-_delegación_gerencia_de_operaciones_y_administración_fiduciaria.pdf

Copia:
Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Gerente/a Jurídico

Señor Abogado
Andres Alberto Andrade Fornell
Subgerente/a de Asesoría Legal

Señor Magíster
Juan Carlos Maldonado Rivera
Asesor 2

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita
Domenica Selene Puya Estrada
Asistente Ejecutivo de Despacho

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel.
Subgerente/a General Jurídico, Encargada

Señorita Ingeniera
Rosario Victoria Molina Gonzalez
Subgerente/a General de Negocios

aa/lj/vc/jv

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARICELA EDITH BENITES LOOR